

15

MUEBLES N
CONTRATO No. 01-ASIG-ZAPOTLANEJO-AFIS/2012
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
VIGENCIA INICIA: 03-OCT-12
TERMINO: 28-FEB-13

Contrato de Comodato que celebran por una parte EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE) y por la otra EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel. 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el C. Francisco Javier Pulido Álvarez, Presidente Municipal electo y la C. Jaqueline Hernández Temblador, Síndico del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 2 de la calle Reforma, C.P. 45430 de Zapotlanejo, Jalisco, teléfono (01 373) 734 0896.

V.- Ambas partes manifiestan que EL AYUNTAMIENTO ha tenido la posesión de los bienes objeto de este contrato desde el día 05 de Septiembre del año 2011, mismos que estaban nuevos cuando le fueron entregados e instalados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, por lo que el alcance del presente instrumento comprenderá también el periodo transcurrido a partir de la fecha en que le fueron entregados los bienes de mérito a EL AYUNTAMIENTO.

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce del equipo AFIS descrito en el acta de entrega de fecha 05 de Septiembre del año 2011 de la que se adjunta copia simple al presente, y en la que consta la recepción de los mismos por EL AYUNTAMIENTO por conducto de Vicente Ruiz Carbajal, documento que se forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 03 de Octubre del año 2012, considerando también el contenido de la declaración V anterior, y terminarán el día 28 de Febrero del año 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a recibir los bienes en el estado en el que se encuentran y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. EL AYUNTAMIENTO podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), LA DIRECCIÓN informará a EL AYUNTAMIENTO el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "AYUNTAMIENTO" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por LA DIRECCIÓN en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de LA DIRECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de LA DIRECCIÓN o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-EL GOBIERNO DE JALISCO a través de LA DIRECCIÓN, podrá solicitar en cualquier momento la

MUEBLES N
CONTRATO No. 01-ASIG-ZAPOTLANEJO-AFIS/2012
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO
VIGENCIA INICIA: 03-OCT-12
TERMINO: 28-FEB-13

devolución de el(los) bien(es), obligándose EL AYUNTAMIENTO a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que EL AYUNTAMIENTO conceda el uso de el (los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de LA DIRECCIÓN.

DECIMA PRIMERA.- Cuando EL AYUNTAMIENTO decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a LA DIRECCIÓN con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de el (los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de EL AYUNTAMIENTO en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de EL GOBIERNO DE JALISCO o LA DIRECCIÓN.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. EL GOBIERNO DE JALISCO, a través de LA DIRECCIÓN y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 03 de Octubre del año 2012.

EL GOBIERNO DE JALISCO

CP. Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración.

Mtra. María Enriqueta Ortiz Guerrero.
Directora General Jurídica.
Secretaría de Administración.

Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración.

EL AYUNTAMIENTO

C. Francisco Javier Pardo
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapotlanejo, Jalisco.



C. Jacqueline Hernández Temblador,
Síndico
H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapotlanejo, Jalisco.

